

# PROPUESTA DE REFORMA DEL RÉGIMEN ELECTORAL ESPAÑOL

(que presentan los miembros del Aula Política del Instituto de Estudios  
Constitucionales Juan Carlos Calvo Corbella y José M<sup>a</sup> Montoto Cañas)

Las propuestas de los profesores Peralta y Sánchez de Diego sugieren a los ponentes las siguientes consideraciones:

- 1<sup>a</sup>.- Que ambas contengan propuestas puntualmente coincidentes y en parte compatibles no impide que, en lo sustancial, sean irreducibles a una sola, al basarse una en el respeto a las constitucionalmente establecidas circunscripciones provinciales actuales y la otra en el establecimiento de un sistema distrital mayoritario uninominal.
- 2<sup>a</sup>.- En cuanto a la primera creemos que no compensa su complicada implementación con unos apreciables resultados.
- 3<sup>a</sup>.- Por lo que a la segunda se refiere, incurre a nuestro entender en los siguientes inconvenientes:
  - a) Parte de una división distrital uninominal del territorio nacional que, aunque utilizada en nuestro país en otras épocas, en la actualidad carece de tradición e implantación. La distribución de los aproximadamente 35.000.000 de votantes del censo electoral (según datos de 2008) entre 350 escaños obligaría a establecer un distrito por cada 100.000 votantes censados, habiendo circunscripciones, como la provincia de Soria o las ciudades de Ceuta y de Melilla, que no llegarían ni a la mitad y otras, como Barcelona o Madrid, en que los distritos habrían de ser más de cuarenta, lo que plantearía serios problemas de delimitación territorial.
  - b) Un sistema estrictamente mayoritario como el propuesto nos llevaría sin duda a una hegemonía total de los dos partidos nacionales mayoritarios (PP y PSOE) en detrimento de los del mismo ámbito pero de aceptación minoritaria (IU y UPyD), solamente atemperada por el predominio, igualmente casi absoluto en sus respectivos territorios de implantación, de los partidos nacionalistas predominantes (PNV y CiU), lo que no sólo no resolvería, sino que incluso agravaría, la ya excesiva dependencia de aquellos respecto de éstos. La ventaja pues del favorecimiento de la “governabilidad” que de todo sistema mayoritario puede siempre esperarse creemos que tal vez no

se daría en un país de fuerte implantación territorial de los partidos nacionalistas/secesionistas como el nuestro, temiéndonos que ocurriera incluso lo contrario: que al no poderse apoyar los partidos nacionales mayoritarios (PP y PSOE) en los minoritarios del mismo ámbito (IU y UPyD), aumentaría la dependencia de los primeros respecto de los partidos nacionalistas preponderantes (PNV y CiU).

- c) De otro lado, la adscripción independiente de cada candidato a su distrito electoral produciría el efecto de dificultar, el logro de otra de las finalidades que debe perseguir todo sistema electoral: el “integración territorial”.
- d) Tales negativos inconvenientes no se compensarían con la ventaja de otorgar al candidato una mayor independencia del partido o de una mayor inmediatividad en su relación con el elector, que creemos no serían tan acentuadas como se supone, ya que en toda contienda electoral los medios de comunicación insisten en centrar la atención en los líderes nacionales de los partidos, identificando en ellos las distintas opciones y centrando en sus figuras las diversas alternativas, aparte de la centralidad y dependencia a que obliga la financiación de las campañas y la necesidad unificar y simplificar las propuestas.
- e) Pero el mayor inconveniente de un sistema distrital uninominal mayoritario es que se priva radicalmente de representación a todos los electores que no han votado al único candidato que resulta elegido, a veces con una exigua proporción de votos.

La solución alternativa que se propone es la de circunscripción electoral única de ámbito nacional, con un sistema de reparto de escaños estrictamente proporcional.

Un inconveniente de tal sistema sería la existencia de una docena de pequeños partidos que obtendrían un solo escaño, con el consiguiente menoscabo de la gobernabilidad, lo que podría corregirse exigiendo, para tener derecho a la obtención de escaños, la superación del tope mínimo del uno por ciento de los votos válidamente emitidos a favor de candidaturas. En las pasadas elecciones de marzo de 2008, tal tope hubiera estado en los 254.487 votos, con lo que incluso tres partidos actualmente parlamentarios (BNG, CC y Na-Bai) se habrían quedado sin representación en la Cámara baja.

En defensa de este sistema pueden argüirse las siguientes razones:

- 1ª.- Si se trata de elegir a los componentes de una cámara de ámbito nacional como el Congreso de los Diputados y para tratar en ella de intereses del mismo alcance, una circunscripción única del mismo nivel resultaría más adecuada que la actual fragmentación provincial, favoreciendo, de otro lado, la integración territorial, si damos por supuesto que para la articulación de la representación territorial se cuenta con la posibilidad de una Segunda Cámara.
- 2ª.- Una distribución estrictamente proporcional de escaños sería mucho más acorde con el principio consagrado constitucionalmente de igualdad de todos los españoles ante la Ley, porque no podría darse el caso de que, en las elecciones de marzo de 2008, 15.717 votantes del PP en Melilla se pudieran permitir el lujo de obtener un diputado que a los votantes de IU de Madrid les costó 164.595 votos (más de 10 veces).
- 3ª.- Tal vez este sistema facilitaría la formación del “partido bisagra” no nacionalista que se suele echar de menos.
- 4ª.- Su gran simplicidad.

El sistema tiene, sin embargo, algunos inconvenientes:

- 1º.- Requiere reformar el artículo 68.2, y retocar el artículo 68.3, de la Constitución.
- 2º.- Con la virtual composición de la Cámara, al PSOE (163 escaños) le bastaría contar sólo con los de IU (14) para obtener una holga da mayoría absoluta, en tanto que al PP eso le iba a resultar sumamente difícil. Pero eso es otra historia.

Madrid, octubre de 2009